



MBSCH/YFM/RBL

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "DCE MAÑÍO" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2310

En Temuco, a 07 DIC. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 630, 632, 790, 864, 894, 927 y 1678, todas de 2023, y en la Resolución Exenta RA 215067/83/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 25 de febrero de 2022; en la Resolución Exenta N° 1885, de fecha 8 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.



- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso público de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa de conformidad al artículo 25 de la ley N°20.032.
- 4° Que, a través de la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, este Servicio autorizó el llamado al Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia respecto del Programa Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, y aprobó las bases administrativas y técnicas, así como sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 927, de fecha 18 de agosto 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 705 al colaborador acreditado **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI”**.
- 6° Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N°20.032.
- 7° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 8 de septiembre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, aprobado el convenio por la Resolución Exenta N° 1805, de la misma fecha, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **“DCE MAÑIO”**, a contar del 1 de octubre de 2023.
- 8° Que, a través de la resolución exenta N°1089, de 06 de septiembre, modificada por la resolución exenta N°1147, de 14 de septiembre, ambas de 2023, este Servicio autorizó el llamado para el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl con fecha 6 de septiembre de 2023.
- 9° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Título III, artículo 19 de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 1340, de fecha 25 de octubre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 1010 al colaborador acreditado FUNDACION ASISTE.



- 10 Que, mediante Memorando N° 0249, de 29 de noviembre de 2023, de la Directora Regional de La Araucanía, se informa que, como resultado del Sexto Concurso Público de proyectos, el colaborador acreditado FUNDACION ASISTE que se adjudicó el código 1010, con focalización territorial, en las comunas **Lautaro, Perquenco, Galvarino**, no obstante "(...)" y de acuerdo con lo establecido en las bases del respectivo concurso, la institución tenía como plazo fatal para la presentación de la documentación requerida a subsanar el día 09 de noviembre del año 2023, toda vez que se le solicita lo anterior el día 07 de noviembre vía correo electrónico, para posteriormente proceder a la suscripción del convenio respectivo, no obstante, el colaborador remitió los antecedentes a subsanar el 10 de noviembre del año en curso, por tanto fuera del plazo establecido en las bases, dado lo anterior se procede a tomar contacto con la institución quienes argumentan razones para el retraso mediante oficio N° 068-2023, de fecha 15 de noviembre del año 2023, señalando entre otros " que el profesional a cargo de enviar la documentación, dejó de prestar servicios en la Fundación, y por tanto, la documentación y gestiones quedaron detenidas, lo cual generó retraso en el envío" no obstante, se desprende inequívocamente de los argumentos del colaborador que estos no revisten carácter de Fuerza Mayor al no ser irresistibles e imprevisibles", no dando por tanto cumplimiento el adjudicatario a los plazos establecidos en las bases administrativas que rigieron dicha convocatoria, respecto de los "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la directora/a Regional".
- 11 Que, para el código 1010 del Sexto Concurso Público de proyectos se presentaron 2 propuestas, correspondientes a las del adjudicatario Fundación Asiste, y por otra parte, la propuesta de la Fundación PRODERE, la cual obtuvo un puntaje final de "2,500", el que no resulta suficiente para su adjudicación de conformidad al artículo 17 "Procedimiento de evaluación técnica de las propuestas", párrafo segundo de las bases administrativas que rigieron la convocatoria.
- 12 Que, mediante resolución exenta N° 1678, de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dejó sin efecto la adjudicación del código N° 1010, relativo al Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, en la región de La Araucanía, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N° 1340, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Igualmente se declaró parcialmente desierto el Sexto Concurso Público de Proyectos, en la región de la Araucanía, respecto del código N° 1010, por cuanto, el colaborador adjudicado no dio cumplimiento a los plazos establecidos en las bases administrativas, y no existen otras propuestas presentadas para dicho código que cumplan con los requisitos para su adjudicación.
- 13 Que, si bien es cierto los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse; se podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y que se mantenga la aplicación de los criterios, categorías y factores del proyecto inicial, especialmente en lo que refiere al criterio lugar.
- 14 Que, debido a que el convenio señalado en el Considerando Séptimo, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Justicia, en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención a niños, niñas o adolescentes incluir en la focalización territorial las comunas de Lautaro, Perquenco, Galvarino.
- 15 Que, con el objetivo de dar respuesta al alto número de niños, niñas y adolescentes registradas en las listas de espera de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, modelo de intervención Programa de Diagnóstico clínico especializado, se ha determinado efectuar un aumento temporal de la focalización territorial del proyecto denominado "DCE MAÑO", aprobado por Resolución Exenta N° 1885, de fecha 8 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía.



- 16 Que, las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).
- 17 Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía han acordado celebrar una modificación al convenio, que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **APRUEBESE** la modificación de convenio relativo al Proyecto denominado **“DCE MAÑIO”** suscrito con fecha **07 DIC. 2023**, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, cuyo texto es el siguiente:

“En Temuco, a **07 DIC. 2023**, comparecen la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, en adelante el **“COLABORADOR ACREDITADO”**, RUT N° 65.182.258-0, domiciliado en calle General Velásquez N° 1430, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, representado por doña **Karen Edilia Briones Farías**, cédula nacional de identidad N° 12.579.159-K, del mismo domicilio, y el **“SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el **“SERVICIO”**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de La Araucanía, don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo programa de Diagnóstico clínico especializado, de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la resolución exenta N° 927, de 18 de agosto de 2023, el proyecto denominado **“DCE MAÑIO”**, de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, modelo de intervención Programa de Diagnóstico clínico especializado, al colaborador acreditado **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**.

Mediante el convenio celebrado con fecha 8 de septiembre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1885, de la misma fecha, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **“DCE MAÑIO”**, a contar del 1 de octubre de 2023.



SEGUNDA: Las partes, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del antedicho convenio, en lo que respecta a la focalización territorial. Pasando a ser la siguiente:

“CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo programa de Diagnóstico clínico especializado (DCE), de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente, debiendo añadirse las comunas de Lautaro, Perquenco, Galvarino:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	705	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TEMUCO	Temuco, Cunco, Melipeuco, Padre Las Casas, Vilcun, Lautaro, Perquenco, Galvarino	95	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A

FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
14%	\$ 232.228	\$ 22.061.696	\$ 264.740.357	\$ 794.221.070	3 AÑOS

La atención se prestará bajo la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado y el Servicio atenderá en el programa **95 plazas”**.

TERCERA: El **“COLABORADOR ACREDITADO”**, se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en su propuesta técnica.

CUARTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda.

QUINTA: Este documento comenzará a regir a contar del día 11 de diciembre de 2023.

SEXTA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/83/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 25 de febrero de 2022.

La personería de doña **Karen Edilia Briones Farías** para actuar en representación de la institución consta en acta de asamblea ordinaria de socios, de fecha 06 de junio de 2019 y en acta de reunión de socios, de fecha 06 de junio de 2019, reducidas a escritura pública con fecha 18 de junio de 2019, ante don Jaime Polloni Contardo, Notario Público Titular de San Felipe.

Hay firmas de las partes.

2º La modificación de convenio que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irrogará mayores gastos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que los ya asignados al proyecto en ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

WALTER VALDEBENITO PEDREROS
Director Regional (s) de La Araucanía
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Distribución:

- Colaborador (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

N° I 4677

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Temuco, a **07 DIC. 2023**, comparecen la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.182.258-0, domiciliado en calle General Velásquez N° 1430, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, representado por doña **Karen Edilia Briones Fariás**, cédula nacional de identidad N° 12.579.159-K, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de La Araucanía, don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo programa de Diagnóstico clínico especializado, de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la resolución exenta N° 927, de 18 de agosto de 2023, el proyecto denominado "**DCE MAÑO**", de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, modelo de intervención Programa de Diagnóstico clínico especializado, al colaborador acreditado **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**.

Mediante el convenio celebrado con fecha 8 de septiembre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1885, de la misma fecha, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**DCE MAÑO**", a contar del 1 de octubre de 2023.

SEGUNDA: Las partes, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del antedicho convenio, en lo que respecta a la focalización territorial. Pasando a ser la siguiente:

"CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa Diagnóstico



clínico especializado, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo programa de Diagnóstico clínico especializado (DCE), de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente, debiendo añadirse las comunas de Lautaro, Perquenco, Galvarino:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	705	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TEMUCO	Temuco, Cunco, Melipenco, Padre Las Casas, Vilcun, Lautaro, Perquenco, Galvarino	95	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A

FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
14%	\$ 232.228	\$ 22.061.696	\$ 264.740.357	\$ 794.221.070	3 AÑOS

La atención se prestará bajo la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado y el Servicio atenderá en el programa 95 plazas".

TERCERA: El "COLABORADOR ACREDITADO", se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en su propuesta técnica.

CUARTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda.

QUINTA: Este documento comenzará a regir a contar del día 11 de diciembre de 2023.

SEXTA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/83/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 25 de febrero de 2022.

La personería de doña **Karen Edilia Briones Farías** para actuar en representación de la institución consta en acta de asamblea ordinaria de socios, de fecha 06 de junio de 2019 y en acta de reunión de socios, de fecha 06 de junio de 2019, reducidas a escritura pública con fecha 18 de junio de 2019, ante don Jaime Polloní Contardo, Notario Público Titular de San Felipe.



KAREN EDILIA BRIONES FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ONG CREAPSI

WALTER VALDEBENITO PEDREROS
Director Regional (s) de La Araucanía
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA